



CLUB DE TENIS "CABEZA - RUBIA"

CACERES

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTER-CLUBS

El Presidente del Club de Tenis Cabeza-Rubia de Cáceres y el Presidente de 1 Club de Tenis Oviedo acuerdan establecer el siguiente convenio de correspondencia, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.—Los socios del Club de Tenis Cabeza-Rubia de Cáceres que se hallen de tránsito en Oviedo, por tiempo inferior a 30 días, serán socios correspondientes del Club de Tenis Oviedo.

SEGUNDA.—Los socios del Club de Tenis Oviedo que se hallen de tránsito en Cáceres, por tiempo inferior a 30 días, serán socios correspondientes del Club de Tenis Cabeza-Rubia de Cáceres.

TERCERA.—Los socios correspondientes no tendrán derecho a asistir a Juntas, pero en todo lo demás, gozarán de iguales condiciones que los socios del Club en el que correspondan pudiendo utilizar instalaciones y servicios, y concurrir a reuniones, fiestas, etc., en idénticas condiciones que éstos últimos.

CUARTA.—Los socios del Club de Tenis Cabeza-Rubia de Cáceres o del Club de Tenis Oviedo que deseen hacer uso de este convenio, habrán de presentar en la Secretaría del Club respectivo, su correspondiente carnet de socio y exhibir el recibo corriente de sus cuotas.

QUINTA.—Si después de transcurrido el plazo de 30 días, la estancia accidental del socio se prolongase, dicho socio habrá de satisfacer la cuota o cuotas que le correspondan, según las normas de cada Club.

SEXTA.—Este convenio entrará en vigor el día 1 de Setiembre-86 y se entenderá prorrogado por años, mientras uno de los Club firmantes no avise al otro de su renuncia en el término de tres meses de anticipación.

El Presidente del
Club de Tenis Cabeza-Rubia de Cáceres


Fdo. Luis Ruiz Ortigosa

El Presidente del Club de
Tenis Oviedo

Fdo.

Nota al dorso.